

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (CORDOBA, ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (ARICA, CHILE).

DECRETO EXENTO N° 00.22/2025.

Arica, enero 10 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL N°0.01/2018, de abril 26 de 2018; Carta D/UTA Internacional N°162/2024, de noviembre 29 de 2024, Carta de Rectoría N°2658/24, de diciembre 20 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Universidad de Córdoba (UCO) es una institución pública de educación universitaria ubicada en la ciudad de Córdoba, España, creada en 1972, oferta estudios de grado y posgrado en humanidades, ciencias sociales, ciencias de la salud, ciencias naturales e ingeniería.

Que, mediante Carta D/UTA Internacional N°162/2024, de noviembre 29 de 2024, suscrita por doña Vanessa Jara Labarthé, informa que ambas instituciones de Educación Superior suscribieron Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de con la finalidad de actualizar el marco jurídico general dentro del cual colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés, incorporando lo dispuesto en la Ley N°21.369, del Ministerio de Educación, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, mediante Carta de Rectoría N°2658/24, de diciembre 20 de 2024, se ordena la aprobación mediante acto administrativo, del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Universidad de Córdoba y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de permitir la colaboración en diversas materias, especialmente incentivando las actividades que tengan por objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

Que, el referido Convenio cuenta con el visto bueno de Asesoría Jurídica, según consta en Carta A.J. N°750/2024, de noviembre 27 de 2024 y en Timbre de Rectoría N°246-2024, de diciembre 02 de 2024.

DECRETO:

1. Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA (CORDOBA, ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (ARICA, CHILE)**, contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) paginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

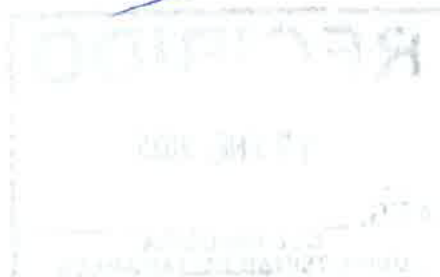

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.ycl.




14 ENE 2025



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

En Chile y España fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con [REDACTED] nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA N° 130 de 8 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.l de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n° 4, de 5 de enero de 2018).

Y de otra el Excmo. Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad de Tarapacá tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que

permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

SEGUNDA. - Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

TERCERA. - La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

CUARTA. - Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

QUINTA. - El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad de Tarapacá
Director/a de Internacionalización o quien lo subrogue
Dra. Vanessa Jara Labarthé

- Por la Universidad de Córdoba
Vicerrectora de Internacionalización
D.ª Luna María Santos Roldán

SEXTA. - Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo ser prorrogado expresamente hasta 4 (cuatro) años más. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

No obstante, este Convenio Marco quedará sin validez si en un plazo máximo de un año no está desarrollado por al menos un Convenio Específico.

OCTAVA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

A su vez, deberá cumplirse lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Córdoba, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.uco.es/igualdad/normativa>

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Por la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

30470346S

MANUEL

TORRALBO (R:

Q1418001B)

Firmado digitalmente
por 30470346S
MANUEL TORRALBO
(R: Q1418001B)
Fecha: 2024.11.05
11:18:02 +01'00'

Dr. Manuel Torralbo Rodríguez

Dr. Emilio Rodríguez Ponce



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.

2 4 6 - 2 0 2 4 0 2 DIC 2024